



ACUERDO NUMERO 002  
(Enero 17 de 2005)

Universidad  
de Córdoba,  
comprometido  
con el  
desarrollo

Por el cual se modifica el acuerdo 004 de febrero de 2004

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA en uso de atribuciones  
legales y estatutarias y considerando

1. Que la expedición del nuevo reglamento, consideró la inclusión del sistema de créditos académicos, condición que no aplica para los estudiantes que su plan de estudios no está valorado en créditos, lo cual generó algunos inconvenientes en la operación del sistema de registro académico, respecto a la clasificación de los estados académicos.
2. Que la exigencia del promedio de permanencia para los estudiantes matriculados antes de la vigencia del acuerdo 004 de febrero de 2004 (Reglamento académico estudiantil), debe considerar el promedio acumulado y el promedio de referencia a partir del segundo período de 2004, por principio de favorabilidad para la permanencia en el programa.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. El artículo 25º quedará así:

ARTÍCULO 25º. ARTÍCULO TRANSITORIO. Para la renovación de matrícula a los estudiantes que su plan de estudios no está en sistema de créditos, matriculados antes del 2004, se exigirá un promedio aritmético acumulado de permanencia de tres punto tres (3.3) a partir del primer periodo académico de 2005, tomando como referencia el promedio más alto entre su promedio histórico acumulado y el promedio acumulado a partir del segundo periodo de 2004.

ARTÍCULO 2º. El literal d) del artículo 28º quedará así:

d. RENDIMIENTO ACADEMICO INSUFICIENTE. Situación académica del estudiante que se encuentra en los siguientes casos;

1. El estudiante cuyo promedio acumulado sea menor a tres punto cero (3.0).
2. El estudiante que estando en período de recuperación, obtenga en este periodo nuevamente un promedio acumulado inferior a tres punto cero (3.0).

ARTÍCULO 3º. El PARÁGRAFO 3º del artículo 107º quedará así:

PARÁGRAFO 3º. En ningún caso podrá haber transferencia de un programa académico que no cuente con Registro Calificado. En caso que el registro calificado del programa se encuentre en proceso de trámite, la Universidad de Córdoba aceptará la presentación de su certificación por parte de la Institución de procedencia, hasta Diciembre de 2005.

ARTÍCULO 4º. El presente reglamento rige a partir de su fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los 17 días del mes de Enero de 2005

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIA